



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Desarrollo Comunitario



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DOÑA CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA**

Chillán Viejo, 01 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 2348

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D.A. N° 2420 del 16.12.2010, que aprueba el presupuesto municipal 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y El Servicio Nacional de la Mujer, el 3 de Enero de 2011.

2.- El Decreto N° 274 del 26 de 2011 que aprueba el convenio de Ejecución del Programa "Mujer trabajadora y Jefa de Hogar".

3.- El Decreto N° 344 del 1 de Febrero de 2011 que Aprueba el Presupuesto para la ejecución del programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Conforme a lo instruido por SERNAM, los contratos de prestación de servicios de la Profesional Claudia Lorena Rubilar Sierra, Coordinadora Comunal del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".

2.- **PAGUESE**, un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que corresponda a las cuentas prestación de servicios en Programa Comunitario (21.04.004) y cuenta complementaria SERNAM (2140521001).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/UAV/GGB/ALS/PAQ/NMM/crs

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, **Sec. Municipal**, Control, Administración y Finanzas, DIDECO.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Claudia Lorena Rubilar Sierra, "la profesional", Rut: N° 12.970.107-2, domiciliado en Villa Emaús, calle Emaús n° 54, de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Claudia Lorena Rubilar Sierra, en adelante "la prestadora de servicios", se compromete y obliga a desempeñar las labores correspondiente al cargo de "Coordinadora Programa Jefas de Hogar", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con los lineamientos explícitos en el Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" y a instrucciones que imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

La profesional se compromete y obliga a cumplir con las funciones que a continuación se señalan:

1. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas locales, para implementar actividades y medidas que vayan en beneficio de las mujeres participantes. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
2. Coordinar con todos los departamentos municipales o de organismos tanto públicos como privados medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.
3. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública laboral a las participantes del programa.
4. Coordinar, organizar e implementar con el equipo comunal, las líneas de acción.
5. Mantener una coordinación expedita con el nivel regional del SERNAM.
6. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAM y mantener la Base de Datos actualizada.
7. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por SERNAM Regional y/o Nacional.
8. Planificar la implementación del programa: Elaboración de Proyecto, seguimiento, ejecución y evaluación.
9. Coordinar los Talleres de Habilitación Laboral.

La prestadora de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.



SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Diciembre de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Claudia Lorena Rubilar Sierra previa presentación de boleta de prestación de servicios y VºBº del Director de Desarrollo Comunitario la suma total de \$ 700.000 (Setecientos mil pesos) incluido impuestos, los últimos 5 días de cada mes, según el siguiente detalle:

- a) Los últimos 5 días del mes de Diciembre, se le pagará contra entrega de informe de actividades realizadas la suma de \$700.000(setecientos mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Claudia Lorena Rubilar Sierra, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

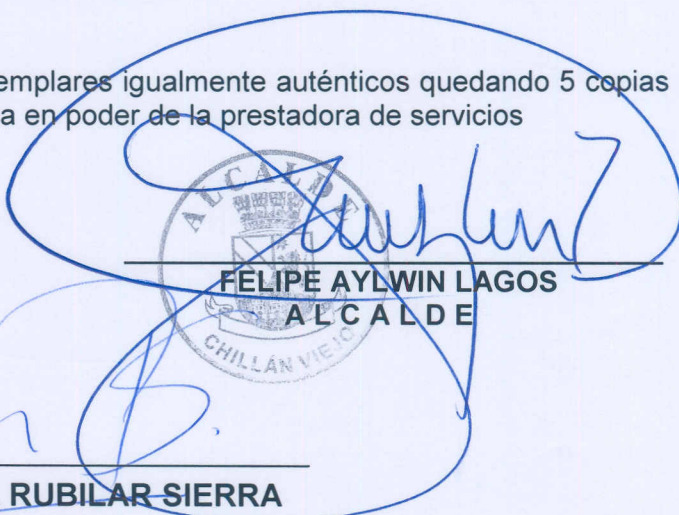
QUINTO: Las partes convienen, que en el caso de que la prestadora de servicios, deba ausentarse de la comuna, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustible, peaje, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Para estos efectos estará asimilada al grado 12 E.M. El presente contrato de prestación de servicios le dará derecho a solicitar permiso con un máximo de 8 días y reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas, derecho a pre y post natal y bono de navidad.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora, así como en caso que ésta no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA
C.I. 12.970.107-2